RESOLUCIÓN N° 291
SANTA FE, 05 JUL 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG-000277/2021 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de "Área Protegida" para distintos inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello, se ha convocado a la Licitación Privada N° 27/2021, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 00249 de fecha 16 de junio de 2021.

Que se han recibido dos (2) cotizaciones, según consta en el correspondiente Acta de Apertura, de la firma "Ecco SA" y "Sistema de Urgencias del Rosafe SA".

Que la oferta de "Ecco SA" no cumplimenta con el requisito formal relativo con la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que debe ser desestimada.

Que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 133º de la Ley Nro. 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, se solicitó al único oferente admitido en la presente gestión, a una mejora de oferta, el cual accedió con una reducción del 5% (cinco por ciento) del importe mensual cotizado en primera instancia.

Que la cobertura en la modalidad de "Área Protegida" abarca los siguientes inmuebles: Sede Central de la Fiscalía Regional II, Montevideo 1968 de la ciudad de Rosario; Organismo de Investigaciones, 1º de mayo 2245 de la ciudad de Rosario; Unidad Fiscal de Investigación y Juicio, Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario; Laboratorio Forense, Lamadrid 450 de la ciudad de Rosario; Unidad Fiscal Cañada de Gomez, Boulevard Ocampo 1173 de la localidad de Cañada de Gomez; Unidad Fiscal Casilda, Carlos Casado 1876 de la localidad de Casilda y Unidad Fiscal San Lorenzo, San Luis 430 de la localidad de San Lorenzo.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la inversión, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total de la erogación.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36º de la Ley Nro. 14.017.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Desestímase la oferta de la firma "Ecco SA" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Apruébase la Licitación Privada N° 27/2021 y adjudícase la contratación de un servicio de "Área Protegida" para distintos inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 22.268,00), IVA incluido, a "SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE SA" CUIT Nº 30-68470883-6, a partir del efectivo inicio de la prestación de servicios, con opción a prórroga por igual período de tiempo, previo acuerdo de partes, en los términos de su propuesta económica y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado.

Artículo 3º: Impútese el monto total de la erogación en el Carácter 1 - Administración

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuentes de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Firmado digitalmente por: BACLINI Jorge Camilo
Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe
Lugar: Santa Fe - Argentina

RESOLUCIÓN Nº 291

ANEXO

-----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE S.A.", C.U.I.T. 30-68470883-6, con domicilio legal en calle Moreno 949 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI Nº, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de asistencia médica integral en los denominados cuadro de "Emergencias y Urgencias Médicas" que ocurran dentro del área cubierta a personas (empleados de las Fiscalías, guardia de seguridad u otras visitas) que por distintos motivos se encuentren en el lugar. El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención será realizada por un Móvil de Alta Complejidad (MAC) con su dotación de personal y equipamiento completos, que permiten estabilizar cualquier tipo de emergencia o urgencia médica que surja, Si, derivado de la atención, el caso requiriera internación la misma será realizada sin ningún cargo adicional. Están contempladas las atenciones que pudiera necesitarse por problemas menores de salud (fiebre, vómitos, etc.), las que serán atendidas pr un profesional médico que se dirigirá al lugar en su propio vehículo. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* Sede Central Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, Montevideo 1968, de la ciudad de Rosario,

* Organismo de Investigación, 1º de mayo 2245 de la ciudad de Rosario,

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

* Unidad Fiscal de Investigación y Juicio, Virasoro 1192, de la ciudad de Rosario,

* Laboratorio Forense, Lamadrid 450 de la ciudad de Rosario,

*Unidad Fiscal de Cañada de Gomez, Boulevard Ocampo 1173, de la localidad de Cañada de Gomez,

* Unidad Fiscal de Casilda, Carlos Casado 1876, de la localidad de Casilda,

*Unidad Fiscal de San Lorenzo, San Luis 430, de la localidad de San Lorenzo.----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 27/21 y los términos de su oferta económica.----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en la empresa o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable.----------

CUARTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 22.268,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

QUINTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General

partir del efectivo inicio de prestación de servicios, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año 2021.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación